
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.924

Lunes 4 de Diciembre de 2017

Página 1 de 24

Normas Generales

CVE 1313016

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobierno Regional VII Región del Maule

PROMULGA PLAN REGULADOR COMUNAL DE LINARES Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 92.- Talca, 25 de agosto de 2017.

Vistos:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por DS N° 100, de 17 de septiembre de 2005, Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

2. La ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fijado por DFL 1/19.175, de 2005, Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones;

3. El DFL N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado el 13 de abril de 1976, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones, en especial, lo establecido en su artículo 43;

4. El decreto N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado el 5 de junio de 1992, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones; en especial, lo establecido en su artículo 2.1.11;

5. La ley N° 19.300, de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones;

6. El decreto supremo N° 32, de 17 de agosto de 2015, Ministerio del Medio Ambiente, publicado el 4 de noviembre de 2015, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, en especial, lo establecido en el primer inciso de su artículo transitorio;

7. La ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017;

8. La resolución exenta N° 293/2007, de 11 de octubre de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VII Región del Maule, que resuelve: "1. Calificar favorablemente el proyecto "DIA Plan Regulador Comunal de Linares" y, 2. Certificar que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables, y que el proyecto "DIA Plan Regulador Comunal de Linares" cumple con la normativa de carácter ambiental;

9. El oficio Ord. N° 272/6, de 23 de febrero de 2010 del Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Linares a la Directora Comisión Nacional del Medio Ambiente Región del Maule, en el que solicita mantener la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto "Plan Regulador Comunal de Linares" y no someter las modificaciones efectuadas al mismo a un nuevo proceso de calificación;

10. El oficio Ord. N° 202/2010, de 14 de abril de 2010, del Director Regional (S) de CONAMA Región del Maule que, en respuesta al oficio del numeral anterior, informa que la petición expresada en ese documento "no es un cambio de consideración que amerite su reingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental."

11. El Certificado N° 63, de 2 de mayo de 2012, de la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Linares, que deja constancia de que el Concejo Municipal de Linares, en Sesión Extraordinaria N° 23, de 5 de febrero de 2010, acordó aprobar: "Dar inicio al Plan Regulador Comunal" y "Facultar al Alcalde para llevar a cabo las actividades de tramitación del Plan Regulador de Linares" y el Programa de fechas que al anterior se adjunta;

CVE 1313016

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

12. Díptico con información general "Plan Regulador 2010" Linares; tarjeta informativa de modificación programa de fechas y C.D. que incluye: Memoria Explicativa, Plano, Ordenanza, anexos a los anteriores, del proyecto de Plan Regulador Comunal de Linares y otros documentos de apoyo;

13. El Memorando N° 041/2010, de 11 de febrero de 2010, de la Directora de Obras Municipales de Linares al Director DIDECO, mediante el que solicita el listado de organizaciones territoriales, y, el Memorando N° 414/71, de 16 de febrero de 2010 de este último a la anterior, mediante el que envía el listado requerido, en nómina que adjunta;

14. Carta tipo, de 30 de abril de 2010, de Alcalde de Linares a representantes de organizaciones territoriales, mediante la que se informa del inicio al proceso de Actualización del Plan Regulador Comunal, documentos que lo integran y que constan en CD que se adjunta, además de folleto informativo y que la misma información estará disponible para su retiro gratuito, en lugar y fechas que indica; la distribución del documento, consta en copias de dos Guías de Despacho s/n Empresa Correos de Chile y Guía de Despacho N° 30 Empresa Correos de Chile, todas de 30 de abril de 2010; de los Formularios Sistema de Admisión Guía de Admisión SISVE N°s 623453849, 623410101 y 623437146 de Correos de Chile y del documento Guía de Entrega N° 62 Empresa Correos de Chile, de 4 de mayo de 2010, documentos que constan en copias autenticadas por la Secretaria Municipal de Linares, en su calidad de ministro de fe, con fecha 21 de marzo de 2014;

15. Los avisos publicados en el Diario "El Heraldo" de la Región del Maule, el 24 de abril de 2010 (pág. 5) y el 30 de abril de 2010 (pág. 11), en que la I. Municipalidad de Linares comunica que se dará inicio al proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal de Linares, y convoca a la primera audiencia pública para el 4 de mayo de 2010 a las 19:30 horas en el Salón de Honor de la Municipalidad; se informa, además, que la comunidad podrá conocer los alcances del proyecto, cuyos antecedentes estarán a disposición de los interesados, en periodo que indica, en la Oficina de Partes del Municipio;

16. Copia de nómina que individualiza a las personas que retiraron antecedentes del proyecto de Plan Regulador Comunal de Linares, autenticada por la Secretaria Municipal de Linares, con fecha 3 de junio de 2015;

17. El Acta de Primera Audiencia Plan Regulador de Linares, fechada el 4 de mayo de 2010, suscrita por el Secretario Municipal (S) de la I. Municipalidad de Linares, que deja constancia de que en dicha oportunidad se expuso por el profesional consultor "cada uno de los pasos que dieron causa al Plan Regulador y el trabajo realizado por áreas y la presentación de cada una de las zonas y sus actividades consideradas", dándose respuesta a algunas aclaraciones y consultas de los asistentes; el Certificado N° 95 de 14 de mayo de 2010 en que, el Secretario Municipal (S) de la I. Municipalidad de Linares, deja constancia de la realización de la primera audiencia pública en la fecha antes indicada y, el Registro de Asistencia Primera Audiencia Plan Regulador de Linares, de la misma fecha;

18. Las copias autorizadas por la Secretaria Municipal, de cartas (10) dirigidas a los integrantes del Consejo Económico y Social Comunal -CESCO- y copia de carta dirigida a la Directora de Obras Municipales, todas de igual tenor, mediante las que el Alcalde de Linares invita a reunión extraordinaria de ese Consejo, para el 5 de mayo de 2010, a las 19:00 horas, para la presentación del proyecto de Plan Regulador Comunal;

19. El Certificado N° 94, de 14 de mayo de 2010, del Secretario Municipal (S) de la I. Municipalidad de Linares, que deja constancia de que el 5 de mayo de 2010, se presentó el Plan Regulador de Linares al Consejo Económico y Social Comunal -CESCO-, en reunión extraordinaria convocada al efecto;

20. El Acta N° 4/2010, Reunión Extraordinaria Consejo Económico y Social Comunal -CESCO- fechada en Linares el 5 de mayo de 2010, en que consta: la asistencia, Tabla de la Reunión: Presentación Proyecto del Plan Regulador Comunal, la exposición realizada por el consultor e intervenciones de los asistentes, la entrega de disco compacto con información sobre el Plan; el documento Resumen de Acuerdos e Instrucciones, suscritos por el Secretario Municipal (S) de la I. Municipalidad de Linares, en que hace constar que el Consejo Económico y Social Comunal -CESCO- de Linares, en la fecha indicada, fue informado del Proyecto de Plan Regulador Comunal y el registro de asistencia Reunión CESCO Exposición Plan Regulador de Linares de la misma fecha indicada;

21. El "Acta Apertura de Exposición Plan Regulador Comunal de Linares", de 3 de mayo de 2010 en que el Secretario Municipal (S) de Linares hace constar que, con esa fecha, se procede a instalar en el Hall principal de acceso al Edificio Consistorial, el Plan Regulador Comunal de Linares, por el periodo de treinta días, que los documentos de que consta quedan a disposición de la ciudadanía que lo requiera y, en la misma Acta, declara abierto con igual fecha, el Registro de Presentación de Observaciones;

22. Los Formularios "Plan Regulador Comunal de Linares. Formulario para la Presentación de Observaciones" signados con los Folios números 01, 05, 06 y 08 al 13, y documentos adjuntos, en su caso, que dan cuenta de las observaciones al proyecto de Plan Regulador Comunal presentadas, entre el 28 de mayo y el 8 de julio de 2010, por los interesados que, en cada caso, se individualizan;

23. El Aviso publicado por la Municipalidad de Linares en el diario "El Lector" de esa comuna, el 29 de mayo de 2010 (pág. 7) en que se comunica que se encuentra en proceso de aprobación del Plan Regulador de Linares, de la exposición del proyecto a la comunidad desde el 3 de mayo hasta el 4 de junio de 2010, el lugar en que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, e invita a la comunidad a la 2° audiencia pública, para el 6 de junio de 2010 en lugar que indica; el aviso publicado en el Diario "El Herald" de Linares, de 18 de junio de 2010 (pág. 5), en que se difunde nuevo programa de fechas del "Proceso de Participación Ciudadana para la Aprobación del Plan Regulador de Linares" y, los Avisos en el mismo diario, los días 19 y 22 de junio de 2010 (pág. 5 y 6, respectivamente), del mismo tenor del citado en primer término en este punto, modificando la fecha de exposición del proyecto desde el 3 de mayo hasta el 22 de junio de 2010 e invitando a la comunidad a la 2° audiencia pública, para el 23 de junio de 2010 en lugar que indica;

24. La carta de 3 de junio de 2010 del Alcalde a la Directora de Obras de la I. Municipalidad de Linares, invitando a reunión extraordinaria del Consejo Económico y Social Comunal -CESCO- de Linares, para el 8 de junio de 2010, a las 19:00 horas, para la segunda presentación del Plan Regulador Comunal;

25. El Certificado N° 134, de 23 de julio de 2010, en que el Secretario Municipal (S) de Linares deja constancia de que en el marco del proceso de aprobación del Plan Regulador de Linares, el 8 de junio de 2010, se presentó al Consejo Económico y Social Comunal -CESCO-, en segunda reunión extraordinaria convocada especialmente al efecto;

26. El Acta N° 5/2010, Reunión Extraordinaria Consejo Económico y Social Comunal, fechada en Linares el 8 de junio de 2010, en que consta la asistencia, Tabla de la Reunión: Segunda Exposición del Plan Regulador de Linares 2010; la exposición realizada por el consultor, intervenciones de los asistentes; el Resumen de Acuerdos e Instrucciones, suscrito por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Linares, en que deja constancia de que el Consejo Económico y Social Comunal -CESCO- de Linares, en la fecha antes indicada fue informado "del Proyecto de Plan Regulador Comunal" y el "Registro de Asistencia Reunión CESCO Exposición Plan Regulador de Linares", de la misma fecha;

27. El Acta de Audiencia Pública N° 2 Plan Regulador Comunal de Linares, y el "Registro Asistencia Segunda Audiencia Plan Regulador de Linares" adjunto al Acta, ambos fechados 23 de junio de 2010;

28. El Certificado N° 39, extendido el 18 de marzo de 2014, de la Secretaria Municipal de Linares, en el que certifica que "aun cuando el proyecto de Plan Regulador Comunal de Linares se expuso al público el día 3 de mayo de 2010, es decir, un día antes de la audiencia pública N° 1 (4.May.2010), se cumplió con el plazo mínimo de 30 días establecido en el artículo 2.1.11 de OGUC (...)"

29. El Acta de Cierre de Exposición Plan Regulador Comunal de Linares, fechada el 22 de junio de 2010, en que la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Linares hace constar que con esa fecha se retiró el Plan Regulador Comunal del lugar de exposición, el que estuvo expuesto por cincuenta y un días;

30. El Certificado N° 135, de 23 de julio de 2010 del Secretario Municipal (S) de la Municipalidad de Linares, en que se deja constancia de que, en el proceso de aprobación del Plan Regulador de Linares, el día 20 de julio de 2010, "se presentó al Concejo Municipal, en reunión extraordinaria N° 27, las observaciones que hiciera la comunidad al proyecto, habiéndose aprobado las respuestas que se determinaron en la oportunidad, según consta en acta.";

31. El Acta N° 27/2010 Reunión Extraordinaria Concejo Municipal de Linares, de 20 de julio de 2010, en que constan los asistentes, la Tabla de la Reunión: Tema Único: Respuesta a Observaciones del Plan Regulador, observaciones recibidas al proyecto de Plan Regulador, propuestas de respuesta y su aprobación por el Concejo Municipal; el Certificado N° 98 de 3 de junio de 2015 y el documento "Resumen de Acuerdos e Instrucciones", de la Secretaria Municipal de Linares, en los que consta que el referido Concejo en sesión extraordinaria N° 27 de 20 de julio de 2010, adoptó el acuerdo "27/E/ Aprobar las respuestas a las observaciones formuladas por la comunidad al Proyecto de Plan Regulador Comunal de Linares, como se señala en el Acta";

32. Los oficios Ord. N°s 1046/104; 1077/111; 1040/99; 1044/102; 1043/101; 1045/103; 1075/109, y 1042/100, todos de 29 de julio de 2010 y el Ord. N°1076/110 de 27 de julio de 2010,

suscritos por el Alcalde de Linares, que dan respuesta a las observaciones planteadas, respectivamente, en los formularios folios 01, 05, 06, 08, 09, 11, 12 y 13 y, el último, al formulario folio 10, referidos en el considerando 22 precedente y, el Certificado N° 102 de 6 de junio de 2015, de la Secretaria Municipal, mediante el que certifica que "las respuestas a las observaciones formuladas (...), al proyecto de Plan Regulador Comunal de Linares, fueron efectiva y oportunamente despachadas", de acuerdo a detalle que en el mismo se indica;

33. El oficio GG N° 0936 de 27 de septiembre de 2011 del Gerente General Nuevosur S.A. en respuesta a Ord. N° 1622/02, de 26 de septiembre de 2011, del Alcalde de Linares, al que se adjuntan planos de Actualización Planes de Desarrollo Territorio Operacional, correspondientes a: Sistema de Agua Potable Localidad: Linares y Sistema de Aguas Servidas Localidad: Linares, agregando que, respecto de consulta sobre Planes de Expansión Territorial, no puede pronunciarse, ya que la prestación de servicios públicos sanitarios, sólo puede realizarse si existe Concesión Sanitaria; y, el Ord. N° 105, de 6 de enero de 2012, de la Superintendente de Servicios Sanitarios al Alcalde de Linares, mediante el que manifiesta la conformidad con el Estudio de Factibilidad Sanitaria para la localidad de Linares;

34. El oficio Ordinario N° 197/4, de fecha 31 de enero de 2012, de Alcalde de Linares a SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, por el cual remite los antecedentes del proyecto Plan Regulador Comunal de Linares, con el fin que pueda seguir la tramitación correspondiente;

35. El oficio Ordinario N° 559, de 9 de abril de 2012, de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule al Alcalde de la I. Municipalidad de Linares, que remite observaciones a la presentación del Plan Regulador Comunal de Linares, para su resolución;

36. El oficio Ordinario N° 699/9, de 2 de mayo de 2012, de Alcalde de Linares a SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, mediante el que remite Plan Regulador de Linares corregido, para continuar su tramitación;

37. El documento de 22, de mayo de 2012, de Unidad Jurídica de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule a la Jefa Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura de la misma repartición, que informa que revisados los antecedentes para la verificación del cumplimiento formal de las exigencias del artículo 2.1.11 de la O.G.U.C., respecto del Plan Regulador de la comuna de Linares, se encuentra conforme a todo lo solicitado;

38. El oficio Ordinario N° 930 de 7 de junio de 2012, de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule a Intendente de la Región del Maule, Ingreso N° 7541, de 21 de junio de 2012, a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, que emite informe técnico favorable al proyecto de Plan Regulador Comunal de Linares y lo remite para su aprobación por el Consejo Regional del Maule;

39. El Ord. N° UGD 3213 del 5 de septiembre de 2012, de Intendente Región del Maule a Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, mediante el que somete a consideración del Consejo Regional del Maule y solicita aprobación del Plan Regulador Comunal de Linares;

40. El acuerdo del Consejo Regional del Maule de aprobar el Plan Regulador Comunal de la comuna de Linares, adoptado en Sesión Ordinaria N° 550, de 19 de octubre de 2012, como consta en copia del Acta autenticada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, como ministro de fe, el 24 de diciembre de 2012 y del Ordinario N° 1057, de 22 de octubre de 2012, de este último;

41. La resolución Afecta N° UGD 01 de 10 de enero de 2013 en que el Intendente Regional, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, promulga el Plan Regulador Comunal de Linares;

42. El oficio N° 7633, de 3 de octubre de 2013, de Contraloría General de la República, dirigido a Intendente, Gobierno Regional del Maule, mediante el que se representa y devuelve sin tramitar la antes citada resolución N° UGD 01 de 2013 de este último;

43. El oficio Ord. N° UGD 2790 de 17 de octubre de 2013 de Intendente Región del Maule a SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, mediante el que devuelve antecedentes del Plan Regulador Comunal de Linares, para que se proceda a la corrección de los reparos formulados por Contraloría;

44. El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Linares, en su Sesión Ordinaria N° 47 celebrada el 26 de marzo de 2014, de aprobar el Plan Regulador Comunal de Linares, que consta en "Acta N° 47/2014 Reunión Ordinaria Concejo Municipal de Linares", "Resumen de Acuerdos e Instrucciones" al final de la anterior y Certificado N° 47, documentos de la misma fecha referida, suscritos por el Secretario Municipal subrogante de la I. Municipalidad de Linares;

45. Certificado N° 163 del Secretario Municipal (S) de Linares, de 26 de septiembre de 2014, en que hace constar que, por las razones que expresa, para subsanar observaciones de Contraloría General de la República, en el oficio referido en el número 42 anterior de estos

Vistos, no hubo remisión formal del expediente del PRC de Linares hacia el Municipio ni documento de reingreso de éste a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;

46. El Ord. N° 1414 de 30 de septiembre de 2014, de SEREMI de la Vivienda y Urbanismo Región del Maule a Intendente Regional del Maule, al que se adjunta documento "Respuesta a Observaciones CGR Proyecto de PRC Linares" y sus antecedentes, en especial, copia de los decretos exentos, certificado de inhabilitabilidad, autorización de obras preliminares y/o demolición e informe preliminar de daños que se citan en el punto 13 de ese documento, referentes a inmuebles de conservación histórica demolidos o declarados inhabitables producto del terremoto de 27 de febrero de 2010;

47. El Ord. N° 2197, de 22 de octubre de 2014, de Intendente Región del Maule a Presidente del Consejo Regional del Maule, mediante el que somete a consideración de ese Consejo y solicita aprobación del Plan Regulador Comunal de Linares;

48. El Ord. N° 1623, de 11 de noviembre de 2014, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule a Alcalde de Linares, en que informa que, con la publicación de la ley N° 20.791, que modifica la LGUC, es posible resolver de otra forma la observación de Contraloría General de la República al Plan Regulador en tramitación, respecto de declaratorias de utilidad pública del sistema vial estructurante;

49. Los oficios Ord. N° 1988/51, de 10 de noviembre de 2014, de Alcalde (S) de Linares a Intendente Región del Maule, mediante el que solicita retirar el Plan Regulador Comunal de Linares, para realizar modificaciones y, Ord. N° 2328, de 12 de noviembre de 2014, de este último al Presidente del Consejo Regional del Maule, en que le informa que de lo anterior y solicita la devolución del Plan Regulador, conforme a lo solicitado por el Municipio;

50. El Ord. N° 1168, de 26 de noviembre de 2014, de Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule a Intendente Regional, ingresado a Oficina de Partes del Gobierno Regional el 9 de diciembre de 2014 que remite Plan Regulador Comunal de Linares y, el Ord. N° 2735, de 23 de diciembre de 2014, de Intendente Región del Maule a Alcalde I. Municipalidad de Linares que devuelve al Municipio el expediente del Plan Regulador Comunal de Linares;

51. El Ord. N° 2136/36, de 01 de diciembre de 2014, del Alcalde de Linares a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, mediante el que remite el Plan Regulador Comunal de Linares, corregido, para revisión e informe y, si así corresponde, reingreso al Gobierno Regional;

52. El oficio Ord. N° 430, de 26 de marzo de 2015, de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule a Intendente Región del Maule, ingresado al Gobierno Regional el 7 de abril de 2015, que remite expediente del Plan Regulador Comunal de Linares con observaciones subsanadas y el Informe N° 29, de 24 de marzo de 2015, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, adjunto al oficio;

53. El oficio Ord N° 1001, de 24 de abril de 2015, de Intendente Región del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, al Presidente del Consejo Regional del Maule, mediante el que somete a consideración de ese Consejo y solicita aprobación del Plan Regulador Comunal de Linares;

54. El Memorando N° 7/2015, de 8 de mayo de 2015, de Abogado Departamento Jurídico a Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, ambos del Gobierno Regional del Maule, que envía expediente administrativo del Plan Regulador Comunal de Linares, informando del resultado de la revisión de antecedentes que obran en dicho expediente y, el oficio Ord. N° 1070, de 27 de julio de 2015, de la Jefa (S) del Departamento de Desarrollo Urbano SEREMI MINVU Región del Maule a la abogada referida, que reingresa al Gobierno Regional el expediente administrativo, subsanando las deficiencias formales informadas;

55. El acuerdo del Consejo Regional del Maule de aprobar el Plan Regulador Comunal de Linares, adoptado en Sesión Ordinaria N° 613, de 12 de mayo de 2015, como consta en copia del Acta de la Sesión, autenticada el 13 de agosto de 2015 por su Secretario Ejecutivo; en oficio Ord. N° 487, de 13 de mayo de 2015, del mismo y, en oficio Ord. N° 496, de igual fecha, mediante el que el Presidente del Consejo Regional del Maule oficializa la comunicación del referido acuerdo, en conformidad a lo prescrito en el artículo 30° ter letra i) de la Ley N° 19.175, modificada por ley N° 20.757, de 2014;

56. La resolución Afecta N° 95 de 4 de septiembre de 2015 de Intendente Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, que promulgó el Plan Regulador Comunal de Linares, ingresada a Contraloría General de la República con fecha 8 de septiembre de 2015 y el oficio Ord. N° 509 de 3 de marzo de 2016, del Intendente Regional del Maule al Contralor Regional Región del Maule, mediante el que se solicitó el retiro de la referida resolución, a objeto de proceder a su revisión y rectificación;

57. Oficios Ord. N° 464/3, de 29 de marzo de 2016, y 567/4, de 19 de abril de 2016, ambos del Alcalde de Linares, dirigidos, respectivamente, al Jefe de Área Técnica CGE Distribución

Linares y al Subgerente Técnico Zonal Maule CGE Distribución, en los que solicita antecedentes respecto de la línea de alta o media tensión que debe incorporarse dentro del nuevo radio urbano proyectado y especialmente en el sector de la Avenida Circunvalación Sur de Linares;

58. Carta ZM N° 1006/2016 de 4 de junio del 2016, de Subgerente Técnico Zonal Maule, CGE distribución S.A. a Alcalde de Linares, que informa en respuesta a los oficios referidos en el considerando precedente y adjunta croquis con demarcación de líneas según categoría;

59. El oficio Ord. N° 479/1 de 4 de abril de 2016, de Alcalde de Linares a SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule, en que solicita mantener RCA del proyecto de Plan Regulador Comunal de Linares, en atención a modificaciones en número de ICH (Inmuebles de Conservación Histórica) por terremoto del 27 de febrero de 2010; el oficio Ord. N° 177/2016 de 13 de abril de 2016, de SEREMI de Medio Ambiente Región del Maule al Director del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, que deriva a este último el precitado oficio, haciendo presente que el Plan Regulador Comunal de Linares cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA N° 293) del año 2007 y, el oficio Ord. N° 178/2016, de 13 de abril de 2016, de SEREMI de Medio Ambiente Región del Maule a Alcalde de Linares que comunica de la derivación de los antecedentes al Servicio de Evaluación Ambiental para pronunciarse y orientar en la consulta realizada por oficio citado en primer término;

60. El Ord. SEA N° 164, de 18 de abril de 2016, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental a SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, que remite a este último el oficio Ord. N° 177/2016, citado en el número anterior de estos Vistos, para su conocimiento y fines;

61. El oficio Ord. N° 740/2, de 17 de mayo de 2016, del Alcalde (S) de Linares a la SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule, en que informa y solicita pronunciamiento en relación a disminución de inmuebles reconocidos como de Conservación Histórica, hace una relación cronológica; analiza si tal modificación corresponde a alguna de las hipótesis del artículo 29 del DS N° 32/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, concluyendo que dicho cambio "(...) no constituye una modificación sustancial que implique la necesidad de un nuevo proceso de evaluación ambiental.";

62. El oficio Ord. N° 363/2016, de 15 de julio de 2016, SEREMI (S) del Medio Ambiente Región del Maule a la Alcaldesa (S) de Linares, mediante el que se pronuncia en el sentido de que "(...) si la modificación del Plan Regulador Comunal de Linares no se enmarca en las hipótesis señaladas en el artículo 29 del DS N° 32/2015, no corresponde la aplicación de Evaluación Ambiental Estratégica";

63. El oficio Ord. N° 1475, de 19 de agosto de 2016, de Jefa Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU Maule a Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, mediante el que envía Informe Técnico DDU N° 30, de 17 de agosto de 2016, de esa misma jefatura, que da respuesta a observaciones de Contraloría General de la República a Plan Regulador Comunal de Linares;

64. La resolución Afecta N° 62, de 31 de agosto de 2016, de Intendente Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, que promulga Plan Regulador Comunal de Linares y deja sin efecto las anteriores resoluciones afectas promulgatorias (N° 1 de 10 de enero de 2013 y N° 95 de 4 de septiembre de 2015);

65. El Ord. N° 2884, de 21 de noviembre de 2016 y, el Ord. N° 333, de 9 de febrero de 2017, ambos de Intendente Regional a Contralor Regional del Maule, el primero, que solicita autorizar el retiro de la resolución afecta citada en el número precedente y antecedentes del Plan Regulador Comunal de Linares para revisar y rectificar errores y, el último, que la reingresa, rectificadas los errores, como consta en copia que se adjunta al último oficio;

66. El oficio N° 5626, de 7 de junio de 2017 de Contraloría General de la República que representa la resolución Afecta N° 62 de Intendente Región del Maule, referida en el número precedente;

67. El Ord. N° 1516, de 13 de junio de 2017, de Intendente Región del Maule a SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, que devuelve expediente del Plan Regulador Comunal de Linares a objeto de que se subsanen los reparos formulados por Contraloría General de la República, en oficio citado en el numeral anterior;

68. El Ord. N° 1154, de 30 de junio de 2017, de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, a Intendente de la Región del Maule, que adjunta expediente del Plan Regulador Comunal de Linares, con observaciones subsanadas, pronunciándose favorablemente sobre los cambios efectuados, los que no modifican el fondo de la propuesta del referido instrumento de planificación territorial;

69. El oficio Ord N° 1841, de 13 de julio de 2017 de Intendente Región del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, al Presidente del Consejo Regional del Maule,

mediante el que somete a consideración de ese Consejo y solicita aprobación del Plan Regulador Comunal de Linares;

70. El acuerdo del Consejo Regional del Maule de aprobar el Plan Regulador Comunal de Linares, adoptado en Sesión Ordinaria N° 666, de 18 de julio de 2017, como consta en copia del Acta de la Sesión citada y, en oficio Ord. N° 395, de 19 de julio de 2017, mediante el que el Presidente del Consejo Regional del Maule oficializa la comunicación del referido acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en conformidad a lo prescrito en el artículo 30° ter letra i) de la Ley N° 19.175, modificada por ley N° 20.757 de 2014;

71. Resolución N° 1.600, de 2008 de Contraloría General de la República;

Considerando:

1°. Que, mediante oficio N° 7633, de 3 de octubre de 2013, la Contraloría General de la República representó la resolución afecta N° UGD 01 de 10 de enero de 2013; que promulgaba el Plan Regulador Comunal de Linares, la que, en consecuencia, no llegó a su total tramitación;

2°. Que, realizadas, por y ante los órganos pertinentes, las gestiones tendientes a subsanar los reparos formulados por Contraloría General de la República, el Plan Regulador Comunal de Linares fue reingresado al Gobierno Regional del Maule con pronunciamiento favorable de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y, aprobado por el Consejo Regional del Maule, el Intendente (S), en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, dictó la resolución Afecta N° 95 de 4 de septiembre de 2015 que promulgaba el mencionado instrumento de planificación, dejando sin efecto la resolución referida en el considerando anterior, la que posteriormente, todo lo cual consta en los números 43 a 56 de los Vistos de la presente resolución;

3°. Que, ingresada la resolución individualizada en el considerando precedente a Contraloría General de la República para su toma de razón, con fecha 3 de marzo de 2016 se solicitó su retiro, mediante Ord. N° 506 de Intendente Región del Maule, a objeto de subsanar observaciones contenidas en el oficio citado en el considerando 1°, como consta el número 56 de los Vistos precedentes;

4°. Que, producto de las gestiones de las que dan cuenta los números 57 al 62 de los Vistos de esta resolución, fue preciso incorporar en la resolución promulgatoria nuevos documentos y antecedentes, por lo que, con fecha 31 de agosto de 2016, el Intendente de la Región del Maule dictó la resolución Afecta N° 62 que promulgaba el Plan Regulador Comunal de Linares, dejando sin efecto las resoluciones afectas anteriores (N° 01 de 10/01/2013 y N° 95 de 4/09/2015), la que ingresó a Contraloría General de la República para su control de legalidad, con fecha 1 de septiembre de 2017;

5°. Que, como consta de los documentos citados en el número 65 y 66 de los Vistos precedentes, la resolución Afecta N° 62 fue retirada de tramitación y reingresada a Contraloría General de la República y que, por oficio N° 5626, de 7 de junio de 2017, fue representada por el Órgano Contralor, por lo que tampoco alcanzó a producir efectos jurídicos;

6°. Que, el proyecto "DIA Plan Regulador Comunal de Linares" cuenta con Calificación Ambiental Favorable que consta en la resolución exenta N° 293/2007, de 11 de octubre de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VII Región del Maule y que, las modificaciones efectuadas al Instrumento de Planificación referido, no constituyen cambios sustanciales que se enmarquen en las hipótesis del artículo 29 del DS N° 32/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, por lo que no corresponde su Evaluación Ambiental Estratégica, según consta de los documentos citados, respectivamente, en los números 10, 59, 60 y 61 de los Vistos de esta resolución;

7°. Que, por su parte, en oficio Ord. N° 1475, de 19 de agosto de 2016, referido en el número 63 de los Vistos y en relación a los cambios realizados en el Plan Regulador de Linares, la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, deja constancia de que estos técnicamente concuerdan con lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y no modifican el fondo de la propuesta del Instrumento de Planificación Territorial aprobado por el Concejo Municipal y el Consejo Regional del Maule, y

8°. Lo establecido en el artículo 43 inciso antepenúltimo de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

Resuelvo:

1. Déjense sin efecto las resoluciones afectas N° UGD 01, de 10 de enero de 2013; N° 95, de 4 de septiembre de 2015, y N° 62, de 31 de agosto de 2016, de Intendente Región del Maule

en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional que, en su oportunidad, promulgaban el Plan Regulador Comunal de Linares, ninguna de las cuales alcanzó su total tramitación;

2. Promúlgase el Plan Regulador Comunal de Linares, aprobado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 666, de 18 de julio de 2017, según consta del Acta respectiva y oficio del Presidente del Consejo Regional del Maule, a que se ha hecho referencia en el número 70 de los Vistos de la presente resolución;

3. La Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Linares, que junto con su Memoria Explicativa, planos y documentos técnicos anexos, se entienden formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales, es del tenor siguiente:

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIÓN DEL LÍMITE URBANO

Artículo 1. GENERALIDADES.

La presente Ordenanza Local (OL), contiene las normas referentes al límite urbano, zonificación y usos de suelo; normas urbanísticas de subdivisión predial, urbanización y edificación; y vialidad estructurante, que regirán dentro del área urbana del Plan Regulador Comunal de Linares, en adelante el Plan, de acuerdo a lo graficado en Plano PRCL, en adelante el Plano.

Artículo 2. AMBITO TERRITORIAL.

El área urbana reglamentada por el presente Plan Regulador Comunal está definida por el límite urbano que corresponde a la línea poligonal cerrada identificada por los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q y A; cuya descripción de puntos y tramos se describen en el Artículo 3 de esta OL.

Artículo 3. LÍMITE URBANO.

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
A E: 261213,29 N: 6033050.14	Intersección de la paralela trazada a 250 m. al poniente del eje de la Ruta 5 Sur, con el eje del Camino Los Leones.		
B E: 261725.88 N: 6033301.76	Intersección del eje del Camino Los Leones, con la paralela trazada a 315 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur.	A - B	Línea recta, que une los puntos A y B.
C E: 262366.90 N: 6032168,85	Intersección de la paralela trazada a 315 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur, con la paralela trazada a 1300 m. al sur del eje del Camino Los Leones.	B - C	Paralela trazada a 315 m. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur, que une los puntos B y C.
D E: 263046,69 N: 6031979,10	Intersección de la prolongación hacia el norte del eje de la calle Las Vegas 1, con la paralela trazada a 370 m. al norte del eje de calle Existente N°1.	C - D	Línea recta que une los puntos C y D.
E E: 264124,35 N: 6032206,16	Intersección del Eje del Camino a Las Vegas, con la línea oficial norte de la Avda. Exterior Norte.	D - E	Línea recta que une los puntos D y E.
F E: 268510.20 N: 6031522.29	Intersección de la línea oficial norte de la Avda. Exterior Norte, con la línea oficial norte de la calle Arturo Prat.	E - F	Línea oficial norte de la Avda. Exterior Norte, que une los puntos E y F.
G E: 268652,38 N: 6031461,90	Intersección de la paralela trazada a 140 m. al oriente del eje de Camino Viejo a Panimávida con la paralela trazada a 62 m. al sur del eje de la calle Arturo Prat.	F - G	Línea recta que une los puntos F y G.

H E: 267847,59 N: 6029262,68	Intersección de la proyección al oriente del eje de la calle Esperanza, con la paralela trazada a 88 m al oriente de la prolongación al norte de la línea oficial oriente de calle Las Espuelas.	G - H	Línea recta que une los puntos G y H.
I E: 269935,57 N: 6028390,53	Intersección de la paralela trazada a 60 m al oriente del eje de Calle El Aeródromo, con la paralela trazada a 230 m al norte del eje del Camino a San Víctor Álamos.	H - I	Línea recta que une los puntos H e I.
J E: 269863,94 N: 6027854,26	Intersección del eje de la calle Sta. María, con la paralela a 297 m. al sur del eje del Camino a San Víctor Álamos.	I - J	Línea recta que une los puntos I y J.
K E: 267394,69 N: 6028646,48	Intersección de la prolongación hacia el oriente de la línea oficial norte del Pje. Central, con la prolongación hacia el sur de la línea oficial oriente de la calle Las Espuelas.	J - K	Línea recta que une los puntos J y K.
L E: 266614,47 N: 6027251,39	Intersección de la prolongación al sur del eje de calle Huerto El Almendro en el tramo Las Camelias y Camino existente, con el eje del Estero Agua Fría.	K - L	Línea recta que une los puntos K y L.
M E: 264938,93 N: 6027855,67	Es la intersección del eje del Estero Agua Fría con la paralela a 20 m. al poniente del eje de la línea férrea.	L - M	Línea correspondiente al eje del Estero Agua Fría que une los puntos L y M.
N E: 265271,52 N: 6028277,90	Intersección de la paralela trazada a 20 m al poniente del eje de la línea férrea, con la prolongación hacia el sur de la paralela trazada a 457 m al poniente del eje de calle Cardenal Raúl Silva Henríquez, en el tramo entre Arquería Norte y Las Camelias.	M - N	Paralela trazada a 20 m. al poniente del eje de la línea férrea, que une los puntos M y N.
O E: 265061,51 N: 6028968,02	Intersección del eje del Estero Batuco, con la prolongación al sur del eje de la calle General Cristi.	N - O	Línea recta que une los puntos N y O.
P E: 263073,67 N: 6030303,62	Intersección del eje del Estero Batuco Ramal Norte, con el eje del Estero Batuco Ramal Sur.	O - P	Línea correspondiente al eje del Estero Batuco que une los puntos O y P.
Q E: 262437,25 N: 6030520,73	Intersección del eje del Estero Batuco Ramal Sur, con la paralela trazada a 250 m al poniente del eje de la Ruta 5 Sur.	P - Q	Línea correspondiente al eje del Estero Batuco Ramal Sur que une los puntos P y Q.
		Q - A	Línea paralela trazada a 250m al poniente del eje de la Ruta 5 Sur que une los puntos Q y A.

Capítulo II

NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 4. CIERROS.

En los sitios eriazos los cierros hacia el espacio público, deberán contar con un nivel de transparencia mínimo del 80%.

Artículo 5. OCHAVOS.

Los cierros exteriores y construcciones que se ejecuten sobre la línea oficial, deberán formar siempre ochavos, tal como lo establece la OGUC, con la longitud mínima que se establece en el siguiente cuadro.

TIPO DE INTERSECCIÓN	LONGITUD DE OCHAVO
Ambas vías con un ancho mínimo entre líneas oficiales de 15 m.	2 metros
Al menos una vía con un ancho entre líneas oficiales inferior a 15 m. pero ambas superior a 11 m.	4 metros
Al menos una vía con un ancho entre líneas oficiales inferior a 11 m.	6 metros

Artículo 6. ANTEJARDÍN.

En los antejardines, queda prohibida toda edificación, permitiéndose sólo subterráneos, bow windows, balcones y volúmenes salientes que no posean fundaciones.

Artículo 7. ESTACIONAMIENTOS.

Los estacionamientos se regirán, en general, por lo dispuesto en la OGUC y para el cálculo de sus estándares se regirán por el siguiente cuadro:

USO	AUTOMÓVILES	BICICLETAS
RESIDENCIAL		
Vivienda	1 cada Vivienda	----
Condominio de Viviendas	1 cada Vivienda + 1 cada 3 Vivienda para visitas	6 cada 12 estacionamientos exigidos para automóviles
Hogares de acogida.	1 cada 60 m ² de superficie útil de dormitorios	3 cada 1 estacionamiento exigido para automóviles.
Hoteles, Hostales, Moteles Turísticos, Apart-Hotel, Hostal y similares.	1 cada 108 m ² de superficie útil de dormitorios	1 cada 1 estacionamiento exigido para automóviles.
Pensiones, Residenciales, similares.	1 cada 144 m ² de superficie útil de dormitorios	1 cada 1 estacionamiento exigido para automóviles.
Camping.	1 cada 80 m ² de predio	1 cada 1 estacionamiento exigido para automóviles.
EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO		
Establecimientos destinados principalmente a la investigación, divulgación y formación científica, al desarrollo y transferencia tecnológica y a la innovación técnica.	1 cada 75 m ² de superficie útil.	6 por cada 2 estacionamientos exigidos para automóviles.
EQUIPAMIENTO COMERCIO		
Supermercado, Mercado y Gran Tienda.	1 cada 50 m ² de superficie útil + 2 estacionamientos de 30 m ² cada uno, destinados para camiones	6 por cada 8 estacionamientos exigidos para automóviles.
Centro y Local Comercial.	1 cada 60 m ² de superficie útil + 2 estacionamientos de 30 m ² cada uno, destinados para camiones	6 por cada 7 estacionamientos exigidos para automóviles
Terminales de Distribución.	1 cada 75 m ² de superficie útil + 2 estacionamientos de 30 m ² cada uno, destinados para camiones	6 por cada 5 estacionamientos exigidos para automóviles
Restaurante, Fuentes de Soda, Bar, Pub.	1 cada 25 m ² de superficie útil.	1 cada 4 estacionamientos exigido para automóviles
Discoteca, boite y similar.	1 cada 10 m ² de superficie útil	1 cada 15 estacionamientos exigidos para automóviles
Compra-venta de Automóviles y Venta Materiales de Construcción.	1 cada 50 m ² de superficie útil + 2 estacionamientos de 30 m ² cada uno destinados para camiones, cada 500 m ² de superficie útil	1 cada 22 personas según carga de ocupación
EQUIPAMIENTO CULTO Y CULTURA		
Iglesia, Templo, Santuario, Sinagoga, Mezquita	1 cada 25 m ² de superficie útil	1 por cada estacionamiento exigido para automóviles.
Centro Cultural.	1 cada 25 m ² de superficie útil	1 por cada 2 estacionamientos exigidos para automóviles
Museo, Biblioteca.	1 cada 50 m ² de superficie útil	6 cada 4 estacionamientos exigidos para automóviles
Sala de Concierto o Espectáculos, Cine, Teatro, Centros de Convenciones	1 cada 100 m ² de superficie útil	3 por cada estacionamiento exigido para automóviles.
Galería de Arte, Sala de Exposiciones o Difusión de toda especie	1 cada 20 m ² de superficie útil	6 por cada 10 estacionamientos exigidos para automóviles
Medios de Comunicación, entre otros, Canales de televisión, radio y prensa escrita	1 cada 30 m ² de superficie útil	6 por cada 10 estacionamientos exigidos para automóviles

EQUIPAMIENTO DEPORTE		
Estadio.	1 cada 100 personas según carga de ocupación de graderías	6 cada 200 personas según carga de ocupación de graderías
Centro Deportivo, Gimnasio.	1 cada 75 m ² de superficie útil	1 cada 25 personas según carga de ocupación
Medialuna.	1 cada 20 personas según carga de ocupación de graderías	6 cada 60 personas según carga de ocupación de graderías
Multicanchas, Canchas de tenis y similares.	2 cada cancha	3 por cada estacionamiento exigido para automóviles
Canchas de fútbol y similares.	4 cada cancha	15 por cada 2 estacionamientos exigidos para automóviles
Piscina.	1 cada 30 m ² de piscina	2 por cada estacionamiento exigido para automóviles
Bowling	1 cada 40 m ² de superficie útil	6 por cada 8 estacionamientos exigidos para automóviles
Sauna, Baño Turco.	6 cada 30 m ² de superficie útil	6 por cada 20 estacionamientos exigidos para automóviles
EQUIPAMIENTO EDUCACIÓN		
Centro Educación Superior, Centro de Formación Técnica, Academia, Instituto, Centro de Capacitación, Establecimiento Educación Media.	1 cada 10 personas según carga de ocupación de la suma de recintos destinados a sala de clases	1 cada 50 personas según carga de ocupación de la suma de recintos destinados a sala de clases
Establecimiento Educación Básica y Prebásica, Escuela Especial.	1 cada 160 personas según carga de ocupación de la suma de recintos destinados a sala de clases, con un mínimo de 3	4 por cada estacionamiento exigido para automóviles
Jardín Infantil y Sala Cuna.	2	3 por cada estacionamiento exigido para automóviles
EQUIPAMIENTO ESPARCIMIENTO		
Casino de juegos y actividades similares.	1 cada 40 m ² de superficie útil	6 por cada 8 estacionamientos exigidos para automóviles
Pic-nic.	1 cada 80 m ² de predio	1 por cada estacionamiento exigido para automóviles.
Zoológico.	1 cada 100 m ² de predio	6 por cada 5 estacionamientos exigidos para automóviles.
EQUIPAMIENTO SALUD		
Hospital, Clínica.	1 cada 24 m ² de superficie útil de dormitorios	2 por cada estacionamiento exigido para automóviles.
Posta.	1 cada 80 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento exigido para automóviles
Policlínicos Consultorio.	1 cada 100 m ² de superficie útil	3 por cada estacionamiento exigido para automóviles.
Centro de Rehabilitación física, Laboratorio.	1 cada 200 m ² de superficie útil + 1 cada box médico o consulta	12 por cada estacionamiento exigido para automóviles.
Cementerio, Crematorio.	1 cada 300 m ² de predio	1 por cada 7 estacionamientos exigidos para automóviles
EQUIPAMIENTO SEGURIDAD		
Cuartel de Bomberos, Unidades Policiales, locales destinados a cárceles y centros de detención.	1 cada 60 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento exigido para automóviles
EQUIPAMIENTO SERVICIOS		
Servicios profesionales, públicos o privados, centros médicos o dentales, notarías, instituciones de salud previsional, administradoras de fondos, compañías de seguros, correos, centros de pago, bancos, financieras; y servicios artesanales, tales como reparación de objetos diversos.	1 Hasta 400 m ² de superficie útil + incremento de 1 cada 100 m ² de superficie útil extra	6 cada 50 personas según carga de ocupación
EQUIPAMIENTO SOCIAL		
Sedes de juntas de vecinos, clubes sociales y locales comunitarios.	1 cada 50 m ² de superficie útil	6 cada 125 personas según carga de ocupación

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			
Industria	Hasta 500 m ² de superficie útil	1 cada 150 m ² de superficie útil	5 por cada estacionamiento exigido para automóviles
	Sobre 500 m ² de superficie útil	1 cada 200 m ² de superficie útil	
	+		
	1 estacionamientos de 30 m ² cada uno destinados para camiones, cada 250 m ² de superficie útil.		
Almacenamiento, Bodegajes.	Hasta 500 m ² de superficie útil	1 cada 250 m ² de superficie útil	6 cada 9 personas según carga de ocupación
	Sobre 500 m ² de superficie útil	1 cada 300 m ² de superficie útil	
	Hasta 1500 m ² de superficie útil		
	Sobre 1500 m ² de superficie útil	1 cada 350 m ² de superficie útil	
	+		
	1 estacionamientos de 30 m ² cada uno destinados para camiones, cada 250 m ² de superficie útil.		
Talleres	1 cada 50 m ² de superficie útil + 1 estacionamiento de 30 m ² destinado para camiones, por cada 1000 m ² de superficie útil.		1 por cada estacionamiento exigido para automóviles
INFRAESTRUCTURA			
Transporte : Terminal Rodoviario	2 cada andén		3 por cada 10 estacionamientos exigidos para automóviles
Transporte : Estación Ferroviaria	10 cada andén		6 por cada 10 estacionamientos exigidos para automóviles

Cuando en una edificación se contemplen distintas actividades establecidas en las tablas anteriores del presente artículo, se sumará la exigencia de estacionamientos que se genere por cada actividad en forma copulativa.

Artículo 8. PROPORCIÓN DE ÁREAS VERDES.

Todas las áreas verdes transversales al espacio público con un solo frente hacía la vía pública, resultantes de las cesiones gratuitas de suelo en loteos contempladas en la OGUC, deberán conservar una proporción que no supere la razón 2:1 entre el frente y fondo que definen su perímetro.

Artículo 9. PUBLICIDAD.

No se permite publicidad en voladizo sobre las aceras, ni publicidad con soporte cimbreante. La instalación de letreros de publicidad para establecimientos comerciales se deberá instalar en el plomo de la fachada.

Capítulo III

ZONIFICACIÓN, USOS DE SUELO Y NORMAS URBANÍSTICAS ESPECÍFICAS

Artículo 10. ZONIFICACIÓN.

El área urbana del PRCL, se subdivide en las zonas que se establecen a continuación:

Z-1	ZONA 1
Z-2	ZONA 2
Z-3	ZONA 3
Z-4	ZONA 4
Z-5	ZONA 5
Z-6	ZONA 6
Z-7	ZONA 7
Z-8	ZONA 8
Z-9	ZONA 9
Z-10	ZONA 10
ZE	ZONA EQUIPAMIENTO
ZAP	ZONA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
ZAV	ZONA AREA VERDE
M	MONUMENTOS HISTÓRICOS
ICH	INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA

Artículo 11. USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS.

Para las zonas indicadas en el artículo anterior, se fijan las normas de uso de suelo condiciones de subdivisión y edificación que se indican a continuación:

Área Urbana:

Z-1 ZONA 1

USOS DE SUELO PERMITIDOS		EXCEPTO
Residencial	Todos	Moteles Turísticos y camping
Equipamiento	Científico	-
	Comercio	Discoteca, bar, boite y similar, estación o centro de servicio automotor y terminal de distribución.
	Culto – Cultura	-
	Educación	-
	Esparcimiento	Zoológico, parque de entretenimientos, Bowling y pic-nic.
	Salud	Cementerios y crematorios.
	Seguridad	Locales destinados a cárceles y centros de detención.
	Servicio	-
Social	-	
USO DE SUELO PROHIBIDOS		Todos los no mencionados como permitidos

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN		
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	240 m ²	
Densidad Bruta Máxima	450 hab/há	
Coeficiente de Ocupación de Suelo	Vivienda	0,75
	Otros Usos	1
Coeficiente de Constructibilidad	4	
Sistema de Agrupamiento	Aislado – Pareado – Continuo – Aislado sobre continuo	
Altura Máxima	Continuo	10,5 m
	Otro Sistema de Agrupamiento	Libre
Profundidad Mínima Continuidad	10 m.	
Cierros	2 m.	
Ochavos	Según Artículo 5	
Antejardín	3 m.	

Z-2 ZONA 2

USOS DE SUELO PERMITIDOS		EXCEPTO
Residencial	Todos	Moteles Turísticos y Camping
Equipamiento	Científico	-
	Comercio	Discoteca, boite y similar, y terminal de distribución.
	Culto – Cultura	-
	Deporte	Estadio, multicancha, cancha de tenis y similares, cancha de fútbol y similares, medialuna.
	Educación	-
	Esparcimiento	Zoológico, parque de entretenimientos, Bowling y pic-nic.
	Salud	Cementerios y crematorios.
	Seguridad	Locales destinados a cárceles y centros de detención.
Servicio	-	
Social	-	
USO DE SUELO PROHIBIDOS		Todos los no mencionados como permitidos

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN		
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	200 m ²	
Densidad Bruta Máxima	600 hab/há	
Coeficiente de Ocupación de Suelo	Vivienda	0,75
	Otros Usos	0,8
Coeficiente de Constructibilidad	4	
Sistema de Agrupamiento	Aislado – Pareado – Continuo – Aislado sobre continuo	
Altura Máxima	Continuo	7 m
	Otro Sistema de Agrupamiento	Libre
Profundidad Mínima Continuidad	10 m.	
Cierros	2 m.	
Ochavos	Según Artículo 5	
Antejardín	3 m.	

Z-3 ZONA 3

USOS DE SUELO PERMITIDOS		EXCEPTO
Residencial	Todos	Moteles Turísticos y Camping
Equipamiento	Científico	-
	Comercio	Discoteca, bar, boite y similar.
	Culto – Cultura	-
	Deporte	Estadio y medialuna.
	Educación	-
	Esparcimiento	Zoológico y pic-nic.
	Salud	Cementerios y crematorios.
	Seguridad	Locales destinados a cárceles y centros de detención.
	Servicio	-
Social	-	
Actividades Productivas	grandes depósitos, talleres o bodegas industriales	Las actividades calificadas como molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas
Infraestructura	Infraestructura de Transporte	La calificada como molesta, insalubre, contaminante o peligrosa
USO DE SUELO PROHIBIDOS		Todos los no mencionados como permitidos

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	160 m ²
Densidad Bruta Máxima	500 hab/há
Coefficiente de Ocupación de Suelo	0,7
Coefficiente de Constructibilidad	2
Sistema de Agrupamiento	Aislado – Pareado
Cierros	2 m.
Ochavos	Según Artículo 5
Antejardín	3 m.

Z-4 ZONA 4

USOS DE SUELO PERMITIDOS		EXCEPTO
Residencial	Todos	Moteles Turísticos y Camping
Equipamiento	Científico	-
	Comercio	Discoteca, bar, boite y similar.
	Culto – Cultura	-
	Deporte	Estadio y medialuna.
	Educación	-
	Esparcimiento	Zoológico, pic-nic.
	Salud	Cementerios y crematorios.
	Seguridad	Locales destinados a cárceles y centros de detención.
	Servicio	-
Social	-	
Actividades Productivas	grandes depósitos, talleres o bodegas industriales	Las actividades calificadas como molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas
USO DE SUELO PROHIBIDOS		Todos los no mencionados como permitidos

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN		
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	200 m ²	
Densidad Bruta Máxima	600 hab/há	
Coefficiente de Ocupación de Suelo	Vivienda	0,6
	Otros Usos	0,8
Coefficiente de Constructibilidad	2,5	
Sistema de Agrupamiento	Aislado – Pareado	
Cierros	2 m.	
Ochavos	Según Artículo 5	
Antejardín	3 m.	

Z-5 ZONA 5

Usos de Suelo Permitidos		Excepto
Residencial	Todos	Moteles Turísticos y Camping
Equipamiento	Científico	-
	Comercio	Discoteca, bar, boite y similar.
	Culto – Cultura	-
	Deporte	Estadio y medialuna.
	Educación	-

	Esparcimiento	Zoológico, parque de entretención y pic-nic.
	Salud	Cementerios y crematorios.
	Seguridad	Locales destinados a cárceles y centros de detención.
	Servicio	-
	Social	-
Infraestructura	Infraestructura de Transporte	La calificada como insalubre, contaminante o peligrosa
Actividades Productivas	grandes depósitos, talleres o bodegas industriales	Las actividades calificadas como molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas
Uso de Suelo Prohibidos		Todos los no mencionados como permitidos

Normas de Subdivisión y Edificación		
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	120 m ²	
Densidad Bruta Máxima	600 hab/há	
Coeficiente de Ocupación de Suelo	Vivienda	0,7
	Otros Usos	0,7
Coeficiente de Constructibilidad	1,2	
Sistema de Agrupamiento	Aislado – Pareado	
Cierros	2 m.	
Ochavos	Según Artículo 5	
Antejardín	3 m.	

Z-6 ZONA 6

Usos de Suelo Permitidos		Excepto
Residencial	Todos	Moteles Turísticos y Camping
Equipamiento	Comercio	Terminal de distribución, discoteca, bar, boite y similar.
	Culto – Cultura	-
	Deporte	Estadio y medialuna.
	Educación	-
	Esparcimiento	Zoológico y pic-nic.
	Salud	Cementerios y crematorios.
	Seguridad	Locales destinados a cárceles y centros de detención.
	Servicio	-
Social	-	
Actividades Productivas	Talleres	Los calificados como molestos, insalubres, contaminantes o peligrosos
Uso de Suelo Prohibidos		Todos los no mencionados como permitidos

Normas de Subdivisión y Edificación		
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	160 m ²	
Densidad Bruta Máxima	500 hab/há	
Coeficiente de Ocupación de Suelo	Vivienda	0,7
	Otros Usos	0,8
Coeficiente de Constructibilidad	2	
Sistema de Agrupamiento	Aislado	
Cierros	2 m.	
Ochavos	Según Artículo 5	
Antejardín	3 m.	

Z-7 ZONA 7

Usos de Suelo Permitidos		Excepto
Residencial	Vivienda	-
Equipamiento	Culto – Cultura	-
	Deporte	Medialuna.
	Social	-
Uso de Suelo Prohibidos		Todos los no mencionados como permitidos

Normas de Subdivisión y Edificación		
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	500 m ²	
Densidad Bruta Máxima	60 hab/há	
Coeficiente de Ocupación de Suelo	Vivienda	0,7
	Otros Usos	0,8
Coeficiente de Constructibilidad	2	
Sistema de Agrupamiento	Aislado	
Cierros	2 m.	
Ochavos	Según Artículo 5	
Antejardín	3 m.	

Z-8 ZONA 8

Usos de Suelo Permitidos		Excepto
Residencial	Todos	Moteles Turísticos y camping
Equipamiento	Científico	-
	Comercio	Discoteca, bar, boite y similar
	Culto – Cultura	-
	Deporte	Estadio y medialuna.
	Educación	-
	Esparcimiento	Zoológico y pic-nic.
	Salud	-
	Seguridad	Locales destinados a cárceles y centros de detención.
	Servicio	-
Social	-	
Actividades Productivas	grandes depósitos, talleres o bodegas industriales	Las actividades calificadas como molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas
Uso de Suelo Prohibidos		Todos los no mencionados como permitidos

Normas de Subdivisión y Edificación		
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	200 m ²	
Densidad Bruta Máxima	600 hab/há	
Coeficiente de Ocupación de Suelo	Vivienda	0,6
	Otros Usos	0,8
Coeficiente de Constructibilidad	2,5	
Sistema de Agrupamiento	Aislado - Pareado	
Cierros	2 m.	
Ochavos	Según Artículo 5	
Antejardín	3 m.	

Z-9 ZONA 9

Usos de Suelo Permitidos		Excepto
Residencial	Todos	-
Equipamiento	Científico	-
	Comercio	Discoteca, bar, boite y similar.
	Culto – Cultura	-
	Deporte	Estadio.
	Educación	-
	Esparcimiento	-
	Salud	Cementerios y crematorios.
	Seguridad	Locales destinados a cárceles y centros de detención.
	Social	-
Actividades Productivas	grandes depósitos, talleres o bodegas industriales	Las actividades calificadas como molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas
Uso de Suelo Prohibidos		Todos los no mencionados como permitidos

Normas de Subdivisión y Edificación		
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	250 m ²	
Densidad Bruta Máxima	500 hab/há	
Coeficiente de Ocupación de Suelo	Vivienda	0,5
	Otros Usos	0,7
Coeficiente de Constructibilidad	Vivienda	5
	Otros Usos	2
Sistema de Agrupamiento	Aislado	
Cierros	2 m.	
Ochavos	Según Artículo 5	
Antejardín	3 m.	

Z-10 ZONA 10

Usos de Suelo Permitidos		Excepto
Residencial	Hogares de acogida. Hoteles, Hostales, Apart-Hotel, Hostal y similares; Pensiones, Residenciales, similares.	-

Equipamiento	Comercio	Discoteca, bar, boite y similar.
	Culto – Cultura	-
	Esparcimiento	Zoológico, pic-nic.
	Salud	Cementerios y crematorios.
	Seguridad	Locales destinados a cárceles y centros de detención.
	Servicios	
	Social	-
Infraestructura	Infraestructura de Transporte, Sanitaria, y Energética.	La infraestructura calificada como insalubre, contaminante o peligrosa
Uso de Suelo Prohibidos		La vivienda y todos los no mencionados como permitidos

Normas de Subdivisión y Edificación	
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	1.800 m2
Coefficiente de Ocupación de Suelo	0,4
Coefficiente de Constructibilidad	3
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Cierros	2 m.
Ochavos	Según Artículo 5
Antejardín	20 m.

Z-E ZONA EQUIPAMIENTO

Usos de Suelo Permitidos		Excepto
Equipamiento	Comercio	Discoteca, bar, boite y similar.
	Culto – Cultura	-
	Deporte	-
	Educación	Centros de Orientación o Rehabilitación Conductual.
	Esparcimiento	Zoológico, pic-nic y camping.
	Salud	Cementerios y crematorios.
	Seguridad	Locales destinados a cárceles y centros de detención.
	Servicios	
Uso de Suelo Prohibidos		La vivienda y todos los no mencionados como permitidos

Normas de Subdivisión y Edificación	
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	1.500 m2
Coefficiente de Ocupación de Suelo	0,8
Coefficiente de Constructibilidad	3
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Adosamiento	Prohibido
Distanciamiento Mínimo	3 m.
Cierros	2 m.
Ochavos	Según Artículo 5
Antejardín	3 m.

ZAP ZONA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Usos de Suelo Permitidos		Excepto
Equipamiento	Comercio	Bar, Boite y similar.
	Seguridad	Locales destinados a cárceles y centros de detención.
	Deporte	-
Actividades Productivas	Industrias, grandes depósitos, talleres o bodegas industriales	Las actividades calificadas como insalubres, contaminantes o peligrosas
Infraestructuras	Infraestructura de Transporte, Sanitaria, y Energética.	La infraestructura calificada como insalubre, contaminante o peligrosa
Uso de Suelo Prohibidos		La vivienda y todos los no mencionados como permitidos

Normas de Subdivisión y Edificación	
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	1.000 m2
Coefficiente de Ocupación de Suelo	0,5
Coefficiente de Constructibilidad	0,7
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Adosamiento	Prohibido
Distanciamiento Mínimo	3 m.
Cierros	2 m.
Ochavos	Según Artículo 5
Antejardín	5 m.

ZAV ZONA ÁREAS VERDES

Corresponden a las zonas declaradas área verde, por el Plan Regulador que pueden ser terrenos particulares como fiscales, que no son bienes nacionales de uso público, de acuerdo a lo señalado en la OGUC.

La vivienda y las edificaciones de los usos no declarados compatibles por la OGUC, se encuentran prohibidas.

M MONUMENTOS HISTÓRICOS

Nº	NOMBRE	DECRETO	FECHA	MINISTERIO
M1	Museo de Arte y Artesanía de Linares	D.E. 389	18.JUL.1996	Educación
M2	Parroquia Corazón de María de Linares	D.E. 677	15.DIC.1995	Educación

Las normas urbanísticas a aplicar en las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen a estos inmuebles, corresponden a los de la zona del PRCL en que se encuentran.

ICH INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA

Los inmuebles de conservación histórica, en conformidad a lo que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y la OGUC, se detallan a continuación:

Nº	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	UBICACION	ROL SII
1	CATEDRAL EL SAGRARIO	O'Higgins esquina Independencia	220-5
2	SOC. PROTECTORA DE LA INFANCIA	Hernán Mery Nº 101	504-31
3	GOBERNACIÓN PROVINCIAL	Manuel Rodríguez esquina Kurt Möller	223-1
4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES	Kurt Möller Nº 391	242-7
5	GENDARMERÍA DE CHILE	Valentín Letelier S/N	143-1
6	PREFECTURA DE CARABINEROS DE CHILE	Valentín Letelier S/N	143-2
7	BANCO ESTADO	Manuel Rodríguez esquina Independencia	195-4
8	MOLINO EL ALMENDRO	Camino El Almendro S/N	561-78
9	ESCUELA DE ARTILLERÍA	Avda. Pdte. Ibáñez Nº 843	325-1 y 325-2
10	PARROQUIA BUEN PASTOR	Manuel Rodríguez Nº 1015	321-22

Las normas urbanísticas a aplicar en las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen a estos inmuebles, corresponden a los de la zona del PRCL en que se encuentran

Artículo 12. ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO.**a) Áreas de Riesgo**

Se define un Área de Riesgo asociada a Áreas Potencialmente Inundables por proximidad de esteros

Una vez que se cumpla con lo dispuesto en la OGUC, referente a la presentación de estudios fundados que determinen las acciones que deberán ejecutarse para aprobar proyectos en estas áreas, las normas urbanísticas que se aplicarán serán las correspondientes a la zona del Plan en que se encuentre el terreno.

b) Zonas No Edificables

Se reconocen como zonas no edificables las fajas destinadas a proteger los tendidos de las redes eléctricas de "categoría B", es decir, líneas aéreas de alta tensión cuyo voltaje nominal entre conductores no excede de 25.000 volts, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la norma NSEG 5 E.n.71, Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes. La faja de protección tiene un ancho de 2.0 metros, medidos a cada lado del conductor.

Las disposiciones que permiten determinar dichas fajas de seguridad de las líneas de alta tensión, como asimismo las condiciones y restricciones respecto de las construcciones que se emplacen en las proximidades de las líneas eléctricas aéreas, están contenidas en el artículo 56 del DFL Nº 1, de 1982 del Ministerio de Minería, y en los artículos 108 al 111 de la norma NSEG 5 E.n.71, Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes.

Artículo 13. FAJA DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA.

Dentro del límite urbano se reconoce la faja de protección según se indica en el artículo 34 y siguientes de la Ley General de Ferrocarriles, la que se medirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la misma ley. Las construcciones que se ejecuten dentro de esta faja serán las que no prohíba la mencionada ley, ajustándose además a las normas urbanísticas de la zona en que se encuentren de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza Local, siempre que estas últimas no sean contraria a la primera.

Capítulo IV

VIALIDAD

Artículo 14. RED VIAL.

Las avenidas, calles, pasajes y en general, todas las vías públicas del Plan Regulador Comunal de Linares, son las existentes, las que mantienen sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se determinen ensanches, prolongaciones o apertura de nuevas vías.

Artículo 15. VIALIDAD ESTRUCTURANTE.

La Red Vial estructurante del Plan está conformada por las vías colectoras y de servicio, existentes y proyectadas, según se detalla en los siguientes cuadros:

CLASIFICACIÓN		COLECTORA				
Nombre	Tramo		E/P	Ancho Existente (m)	Ancho Proyectado (m)	Observaciones
	Desde	Hasta				
Avda. Exterior Norte	Avda. Aníbal León Bustos	Arturo Prat	P	--	41	Apertura
Camino a Las Vegas	Avda. Aníbal León Bustos	Fco. de la Mata	E	Variable 29 - 10	30	Ensanche al oriente
	Fco. de la Mata	Avda. Pdte. Ibáñez	E	Variable 13 - 8	Variable 30 - 88	Ensanche al oriente
Avda. Coronel de Artillería Luis Carrera	Camino a Las Vegas	28 m. al oriente de la línea oficial oriente de El Amanecer	E	30	--	Existente
	28 m. al oriente de la línea oficial oriente de El Amanecer	Alonso de Ercilla	P	--	30	Apertura
	El Ferrocarril	Los Salesianos	E	30	--	Existente
	Los Salesianos	236 m al poniente del eje de Valle Verde	P	--	30	Apertura
	236 m al poniente del eje de Valle Verde	Arturo Prat	E	30	--	Existente
Avda. Pdte. Ibáñez	Límite Urbano Norte	Camino a Las Vegas	P	--	22	Apertura
	Camino a Las Vegas	0 m. al oriente de la línea oficial oriente de Ramón Olate	E	Variable 21 - 23	--	Existente
	40 m. al oriente de la línea oficial oriente de Ramón Olate	Manuel Rodríguez	E	Variable 10 - 19	21	Ensanche al norte
	Manuel Rodríguez	Januario Espinoza	E	Variable 18 - 21	--	Existente
	Januario Espinosa	Arturo Prat	E	Variable 18 - 20	21	Ensanche al norte

	Arturo Prat	Baquedano	E	Variable 17 - 20	25	Ensanche a eje ambos costados
	Baquedano	86 m al oriente del eje de Patricio Lynch	E	25	--	Existente
	86 m al oriente del eje de Patricio Lynch	Vía de Término	P	--	22	Apertura
Avda. Aníbal León Bustos	Ruta 5 Sur	Chorrillos	E	48	--	Existente
	Chorrillos	Yungay	E	Variable 45 - 23	--	Existente
Circunvalación	Avda. Aníbal León Bustos	Calle 15	E	Variable 15 - 30	30	Ensanche al poniente
	Calle 15	19 m al oriente del eje de Farewell	E	30	--	Existente
	19 m al oriente del eje de Farewell	Hernán Mery	P	--	30	Apertura
Rengo	Hernán Mery	Lautaro	E	21	--	Existente
	Lautaro	Patricio Lynch	E	Variable 12 - 14	20	Ensanche al sur
	Patricio Lynch	55 m. al oriente del eje de calle Pob. Salgado	E	Variable 8 - 11	20	Ensanche a eje ambos costados
	55 m. al oriente del eje de calle Pob. Salgado	Don Bosco	P	--	20	Apertura.
Hernán Mery	Rengo	Salida a Cuellar	E	Variable 18 - 30	--	Existente
Salida a Cuellar	Hernán Mery	Limite Urbano Sur	E	Variable 10 - 16	20	Ensanche al norte
Avda. Brasil	Avda. Pdte. Ibáñez	Maipú	E	22.5	--	Existente
	Maipú	Rengo	E	11	22.5	Ensanche al oriente
	Rengo	Océano Pacífico	E	Variable 15 - 17	22.5	Ensanche poniente
	Océano Pacífico	Avda. El Esfuerzo	E	Variable 15 - 17	22.5	Ensanche al oriente
Cardenal Raúl Silva Henríquez	Avda. El Esfuerzo	Limite Urbano Sur	E	Variable 16 - 24	26	Ensanche al oriente
Januario Espinoza	Avda. Exterior Norte	El Bosque	E	Variable 22 - 24	25	Ensanche poniente
	El Bosque	Avda. Pdte. Ibáñez	E	Variable 22 - 58	--	Existente
	Avda. Pdte. Ibáñez	Ignacio Chacon	E	26	--	Existente
	Ignacio Chacon	Maipú	E	24	Variable 25 - 38	Ensanche al poniente.
	Maipú	Rengo	E	Variable 12 - 15	25	Ensanche al oriente.
Arturo Prat	Limite Urbano Norte	Avda. Pdte. Ibáñez	E	Variable 16 - 21	26	Ensanche a eje ambos costados
	Avda. Pdte. Ibáñez	Canal La Chimba	E	14	15	Ensanche al oriente
	Canal La Chimba	Diego Portales	E	12	15	Ensanche al poniente.
	Diego Portales	46 m. al norte de línea oficial norte de Rengo	E	12	15	Ensanche al oriente
	46 m. al norte de línea oficial norte de Rengo	Rengo	E	12	Variable 15 - 35	Ensanche al oriente
El Almendro	Rengo	Santa María	E	Variable 12 - 17	18	Ensanche al poniente.
Santa María	El Almendro	Camino a San Antonio	E	Variable 12 - 19	20	Ensanche al sur
Camino a San Antonio	Santa María	Limite Urbano Oriente	P	--	20	Apertura
María Auxiliadora	Patricio Lynch	Los Himalayas	E	Variable 13 - 19	20	Ensanche al oriente
	Los Himalayas	Canal la Chimba	E	Variable 20 - 23	--	Existente
	Canal la Chimba	Maipú	E	16	20	Ensanche al oriente
	Arturo Prat	Camino Viejo a Panimávida	P	--	30	Apertura
	Camino Viejo a Panimávida	120 m. al sur de la línea oficial sur de Camino Viejo a Panimávida	E	Variable 15 - 18	30	Ensanche al oriente

Patricio Lynch	120 m. al sur de la línea oficial sur de Camino Viejo a Panimávida	Línea oficial norte de Avda. Cementerio	E	Variable 13 - 18	Variable 30- 50	Ensanche al oriente
	Línea oficial norte de Avda. Cementerio	80 m. al sur de línea oficial norte de Avda. Cementerio	P	--	30	Apertura
	80 m. al sur de línea oficial norte de Avda. Cementerio	Proyección al Suroriente eje calle Ancoa	E	23	--	Existente
	Proyección al Suroriente eje calle Ancoa	Colo Colo	P	--	30	Apertura
	Colo Colo	Santa María	E	Variable 17 - 19	30	Ensanche al oriente

CLASIFICACIÓN SERVICIO

Nombre	Tramo		E/P	Ancho Existente (m)	Ancho Perfil (m)	Observaciones
	Desde	Hasta				
Independencia	Yungay	Avda. Brasil	E	Variable 11 - 14.7	15	Ensanche 8.6 m. al norte del eje actual y 6.4 m. al sur de su eje actual
Ignacio Chacón	Januario Espinoza	Arturo Prat	E	Variable 11 - 12	15	Ensanche a eje ambos costados
Maipú	Yungay	Avda. Brasil	E	14	--	Existente
	Avda. Brasil	Januario Espinoza	E	12	14	Ensanche a eje ambos costados
	Januario Espinoza	Baquedano	E	14	--	Existente
	Baquedano	María Auxiliadora	E	Variable 9 - 11	15	Ensanche al sur
Chacahuín	Avda. Aníbal León Bustos	346 m al norte del eje del Estero Batuco Ramal Sur	E	Variable 11 - 13	--	Existente
Vía Exterior Sur	346 m al norte del eje del Estero Batuco Ramal Sur	Cardenal Raúl Silva Henríquez	P	--	18	Apertura
Las Camelias	Cardenal Raúl Silva Henríquez	Presbítero Ernesto Cavichioli	E	Variable 10 - 12	18	Ensanche al sur.
	Presbítero Ernesto Cavichioli	Huerto El Almendro	E	Variable 7 - 9	18	Ensanche a eje ambos costados
Vía Batuco	Cardenal Raúl Silva Henríquez	Huerto El Almendro	P	--	19	Apertura
Monseñor Humberto Meza	Cardenal Raúl Silva Henríquez	Cardenal Raúl Silva Henríquez	P	--	15	Apertura
Vía de Borde	Cardenal Raúl Silva Henríquez	Huerto El Almendro	P	--	15	Apertura
Chorrillos	Avda. Exterior Norte	Avda. Coronel de Artillería Luis Carrera	P	--	18	Apertura
	Avda. Coronel de Artillería Luis Carrera	Valle Hermoso	E	18	--	Existente
	Valle Hermoso	Bandera	E	Variable 11 - 17	18	Ensanche al oriente
	Bandera	Avda. Aníbal León Bustos	E	18	--	Existente
	Avda. Aníbal León Bustos	Salida a Cuellar	P	-	18	Apertura
Yungay	Alonso de Ercilla	Yerbas Buenas	P	-	18	Apertura
	Yerbas Buenas	Rengo	E	Variable 11-13	15	Ensanche al oriente
Hernán Mery	Salida a Cuellar	San Martín	P	-	15	Apertura
Manuel Rodríguez	Avda. Exterior Norte	Avda. Coronel de Artillería Luis Carrera	P	-	20	Apertura
	Avda. Coronel de Artillería Luis Carrera	Alonso de Ercilla	E	Variable 7 - 13	20	Ensanche al oriente

	Alonso de Ercilla	Avda. Pdte. Ibáñez	E	Variable 11 - 14	20	Ensanche al poniente
	Avda. Pdte. Ibáñez	Rengo	E	Variable 11 - 12	--	Existente
Januario Espinoza	Rengo	Los Encinos	E	Variable 12 - 13	15	Ensanche al poniente
	Los Encinos	Cardenal Raúl Silva Henríquez	P	-	15	Apertura
El Ferrocarril	Avda. Exterior Norte	Manuel Rodríguez	E	11	15	Ensanche al norte.
Alonso de Ercilla	Avda. Exterior Norte	Yungay	E	Variable 6 - 10	15	Ensanche al sur
	Yungay	Manuel Rodríguez	E	28	--	Existente
	Manuel Rodríguez	Avda. Pdte. Ibáñez	P	-	15	Apertura
Camino Viejo a Panimávida	Arturo Prat	Vía de Término	E	Variable 11 - 13	20	Ensanche a eje ambos costados
Vía de Término	Camino Viejo a Panimávida	Don Bosco	P	--	20	Apertura
Don Bosco	Vía de Término	Santa María	E	11	20	Ensanche al poniente.
Huerto El Almendro	Santa María	Manuel Montt	E	10	Variable -42 - 14	Ensanche fijo a 7 m al poniente medidos desde el eje actual, y variable a entre 7 y 35 m al Oriente medidos desde el eje actual
	Manuel Montt	Límite urbano sur	E	Variable 4 - 14	15	Ensanche a eje ambos costados
El Bosque	Manuel Rodríguez	Januario Espinoza	E	15	--	Existente
Longitudinal 1	Camino Real	Yerbas Buenas	P	-	15	Apertura
Yerbas Buenas	Las Vegas	Avda. Exterior Norte	P	-	15	Apertura
Camino a Las Vegas	Avda. Pdte. Ibáñez	Avda. Exterior Norte	E	Variable 5 - 12	15	Ensanche a eje ambos costados
Bandera	Camino a Las Vegas	Avda. Coronel de Artillería Luis Carrera	E	Variable 8 - 14	18	Ensanche a eje ambos costados
Av. Arauco	Avda. Coronel de Artillería Luis Carrera	Río Rahue	P	--	18	Apertura
	Río Toltén	Avda. Pdte. Ibáñez	P	--	18	Apertura
Cabildo	Chorrillos	Avda. Coronel de Artillería Luis Carrera	P	--	15	Apertura
	Bandera	Vía Exterior Sur	P	--	15	Apertura
Avda. René Schneider	Tipógrafo Sergio Reyes F.	Yungay	P	--	18	Apertura
Juan Martínez de Rosas	La Recova	Arturo Prat	E	3	11	Ensanche a eje ambos costados
Rucalhue	Camino a Las Vegas	40 m. al poniente de línea oficial poniente de Quiñipeumo	P	--	15	Apertura
Los Nardos	Cabildo	Chorrillos	P	--	15	Apertura
Trovolhue	34 m al oriente de línea oficial oriente de John Cristal	Miraflores	P	--	15	Apertura
Krupp	Rucalhue	55 m al poniente de línea oficial poniente de Chorrillos	P	--	15	Apertura
Berlín	Cabildo	55 m al poniente de línea oficial poniente de Chorrillos	P	--	15	Apertura
D. Mario Dueñas	Ramón Olate	Yungay	P	--	15	Apertura
Carmen	Kurt Moller	Benito Chacón	P	--	15	Apertura
Serrano	Movillo	Ignacio Chacón	E	Variable 10 - 11	Variable 12 - 26	Ensanche al oriente
General Barbosa	Baquedano	Balmaceda	P	--	15	Apertura

José Miguel Carrera	María Auxiliadora	Vía de Termino	P	--	18	Apertura
General Cristi	Valentín Letelier Sur	Colo Colo	P	--	45	Apertura
San Martín	Rengo	Fco. A. Encina	E	Variable 14 - 17	18	Ensanche al oriente.
	Covadonga	Hernán Mery	E	15	18	Ensanche al poniente.
	Hernán Mery	Vía Exterior Sur	P	--	18	Apertura
Océano Atlántico	16 m. al sur de línea oficial sur de Esmeralda	Vía Exterior Sur	P	--	15	Apertura
Mar Egeo	94 m. al oriente de línea oficial oriente de Océano Indico	25 m. al poniente de línea oficial poniente de Yumbel	P	--	15	Apertura
Yumbel	Océano Pacífico	39 m. al norte de línea oficial norte de Mar Adriático	P	--	15	Apertura
C. Ibáñez Del Campo	Existente N°2	98 m. al norte del eje de la calle Narcisos	P	--	15	Apertura
Presbítero Ernesto Cavichioli	Vía Batuco	114 m al Norte de línea oficial Sur de calle Escritor Enrique Chacón Tapia	P	--	15	Apertura
	114 m al Norte de línea oficial Sur de calle Escritor Enrique Chacón Tapia	Escritor Enrique Chacón Tapia	E	11	15	Ensanche a eje ambos costados
	Escritor Enrique Chacón Tapia	Caupolicán	P	--	15	Apertura
Dagoberto Jofré	Avda. El Esfuerzo	60 m al Norte de línea oficial Norte de calle Escritor Enrique Chacón Tapia	P	--	15	Apertura
	60 m al Norte de línea oficial Norte de calle Escritor Enrique Chacón Tapia	17 m al Sur de línea oficial Sur de calle Escritor Enrique Chacón Tapia	E	11	15	Ensanche a eje ambos costados
	17 m al Sur de línea oficial Sur de calle Escritor Enrique Chacón Tapia	Vía de Borde	P	--	15	Apertura
Longitudinal 2	Vía Batuco	Vía de Borde	P	--	15	Apertura
Transversal 1	Presbítero Ernesto Cavichioli	Huerto El Almendro	P	--	15	Apertura
Escritor Enrique Chacón Tapia	142 m. al oriente del eje de calle Dagoberto Jofré	Huerto El Almendro	P	--	15	Apertura

Capítulo V

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1° transitorio:

RED VIAL ESTRUCTURANTE INTERCOMUNAL EXISTENTE Y PROPUESTA

Las normas contenidas en el presente artículo transitorio referidos a las vías de jerarquía expresa, tendrán vigencia hasta la aprobación de un Plan Regulador Intercomunal que incluya el área urbana del presente Plan, de acuerdo a lo señalado en la OGUC.

Estas se detallan a continuación:

Clasificación	Expresa		E/P	Ancho m	Observaciones
	Nombre	Tramo			
		Desde	Hasta		
Ruta 5 Sur	Límite Urbano Norte	Límite Urbano Sur	E	Variable 41 - 43	Enlace en Avda. Aníbal León Bustos

4. Publíquese una copia autorizada de la presente resolución, una vez que ingrese totalmente tramitada a la Unidad de Gestión de Documentos (Oficina de Partes) del Gobierno Regional del Maule, por una sola vez, en el Diario Oficial de la República de Chile y, en extracto, en algún diario de los de mayor circulación en la comuna de Linares.

5. Remítase copia totalmente tramitada de la presente resolución, junto a los planos y ordenanza correspondiente, a la I. Municipalidad de Linares, a fin de que proceda a su archivo en el Conservador de Bienes Raíces competente y en la Municipalidad, como asimismo a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, para su archivo, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° del DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, tómese razón por Contraloría General de la República, publíquese y archívese en la forma señalada.- Pablo Meza Donoso, Intendente Región del Maule, Ejecutivo Gobierno Regional.- Carlos Gajardo Yáñez, Presidente Consejo Regional del Maule.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional del Maule
Unidad de Control Externo
Unidad Jurídica

Cursa con alcances resolución N° 92, de 2017, del Gobierno Regional del Maule

N° 10.837.- Talca, 9 de noviembre de 2017.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del rubro, que promulga el Plan Regulador Comunal de Linares, anteriormente representado mediante oficios N°s 7.633, de 2013 -en atención a lo indicado en el dictamen N° 61.681, de 2013 de la Contraloría General de la República-, y 5.626, de 2017, ambos de esta entidad regional, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, corresponde hacer presente que esta Entidad de Fiscalización entiende que la faja de protección de infraestructura ferroviaria del artículo 13 de la Ordenanza Local (OL), también forma parte de las zonas no edificables a que se refiere la letra b) del artículo 12 de la OL.

Luego, en lo meramente formal, corresponde precisar que la Ley General de Urbanismo y Construcciones que menciona el resuelvo N° 5 del acto en análisis, fue aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Con los alcances precedentemente expuestos, se cursa la resolución de la suma.

Transcribese a la Municipalidad de Linares.

Saluda atentamente a Ud., Alejandra Victoria Pavez Pérez, Contralor Regional del Maule, Contraloría General de la República.

Al señor
Intendente
Gobierno Regional del Maule
Presente.